

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas: 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscriptores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin hacer la atención en su legitimidad, comprándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Castellón y el Juez de primera instancia de Nules, de los cuales resulta:

Que con fecha 31 de Enero próximo pasado el Procurador D. Vicente Llombart, en nombre de Francisco Martí Canós, dedujo ante el Juzgado de primera instancia de Nules demanda documentada de interdicto de recobrar la posesión contra D. Manuel Isach Alemán, alegando los siguientes hechos:

Que D. Francisco Martí Canós había venido poseyendo quieta y pacíficamente, y como dueño, desde 7 de Octubre de 1887, una finca comprensiva de 41 áreas 55 centiáreas próximamente, equivalentes á cinco hanegadas de tierra, plantada de naranjos y algunos frutales, con derecho á riego de noria, situada en término de Mancofar, camino de La Vall, lindante por Norte Francisco Isach; Este Francisco Martí; Sur Manuel Martínez, y Oeste camino; finca la cual adquirió por compra á los herederos de Francisco Beltrán, según el documento privado que se acompañaba otorgada con la condición y promesa de elevarlo en su día á escritura pública:

Que en Octubre de 1887, el Ayuntamiento de Mancofar, la Junta municipal y contribuyentes asociados al efecto, acordaron recomponer el camino titulado de La Vall por medio de prestación personal. Nombróse para el caso una comisión de contribuyentes, que con la de policía urbana y rural del municipio se constituyó en el terreno para proceder todos al deslinde y señalamiento oportunos á fin de establecer el emplazamiento firme de piedra en el referido camino. Hechos prácticamente en 15 del citado mes de Octubre el deslinde y señalamiento expresados, se convino dar á la expresada vía de comunicación una latitud de 30 palmos con sus correspondientes cunetas laterales para el desagüe desde la parte superior que linda con el término municipal de Nules hasta el extremo Oeste en la heredad descrita del demandante, y sin cunetas en el resto hacia abajo de dicho camino:

Que la finca susodicha linda por la parte de Oeste con el citado camino de La Vall, razón, por la cual trató el demandante de utilizar el acuerdo del Ayuntamiento de Mancofar, y previa conformidad absoluta de la Comisión encargada de ello, construyó, respetando toda la zona del nuevo trazado del camino, un ribazo en su finca de 95 metros de largo próximamente y 45 centímetros por término medio de latitud, llevándose estas obras y trabajos á cabo en Octubre y Noviembre del mencionado año 1887:

Que siendo parte integrante dicho ribazo de la finca descrita, claro era que Francisco Martí lo había poseído plenamente de hecho y de derecho y lo había disfrutado como dueño por todo el tiempo mediado desde su construcción hasta el 27 de Septiembre de 1893, ó sean seis años consecutivos menos unos cuantos días:

Que en 25 de Septiembre próximo pasado recibió su representado cédula de notificación de la providencia adoptada en dicha fecha por el Alcalde de Mancofar, por virtud de la que se le ordenaba que en el término de veinticuatro horas retirase los ribazos que había construido en huerto de su propiedad, con obstrucción del camino público, dejando este expediente, haciéndolo á su costa en caso contrario, y conminándole con la multa de 15 pesetas, y dos días después recibió asimismo nueva cédula de notificación de otra providencia de la misma Alcaldía, por la que, no habiéndose cumplido por su representado la primera providencia extractada, se nombraba á varios vecinos jornaleros para que, á las órdenes del Alguacil del Ayuntamiento, procedieran á ejecutar á costa del interesado lo ordenado en la primera providencia:

Que en virtud de tales hechos y de los fundamentos de derecho alegados, terminaba el Procurador su escrito de demanda suplicando al Juzgado se sirviese admitirla, con los demás pedimentos de derecho:

Que admitida la demanda y sustanciado el juicio de interdicto, el Juez dictó sentencia declarando haber lugar al interdicto, entablándose recurso de apelación contra la misma por el demandado para ante la Audiencia del territorio:

Que en el expediente administrativo y en los autos aparecen certificaciones: primero, de las providencias de la Alcaldía de Mancofar á que anteriormente se ha hecho referencia; segundo, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Mancofar en 26 de Septiembre de 1893 aprobando la providencia del Alcalde del día anterior, por la que se ordenó á Francisco Martí Canós la destrucción de los ribazos construidos por el mismo, con obstrucción del camino público; tercero, de que en los libros de actas del Ayuntamiento, Juntas municipales y Comisiones de policía urbana y rural, desde el año 1887 á la fecha no aparecía acuerdo alguno de haberse llevado á efecto el deslinde del camino vecinal titulado de Vall de Uxó, ni por lo tanto marcada la latitud ó anchura del mismo; cuarto, de que de los libros tampoco aparecía acuerdo alguno por el que las mencionadas Corporaciones autorizaran á Francisco Martí la construcción de ribazos ni de otras obras en las fincas de su propiedad, lindantes con el camino de que se ha hecho mención, ni cedido á aquél terreno alguno sobrante de dicha vía pública:

Que en tal estado los autos, el Gobernador civil de la provincia, á quien el Alcalde de Mancofar había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, en disconformidad con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, alegando: que la Alcaldía y Ayuntamiento de la villa de Mancofar habían obrado dentro del círculo de sus atribuciones y en asunto de su exclusiva competencia al acordar y llevar á efecto su acuerdo de retirar el ribazo que se había construido en terrenos de la vía pública, en observancia á lo preceptuado en los artículos 72, 83 y 114 de la ley Municipal; que con arreglo al art. 89 de la propia ley, los Juzgados y Tribunales no admitirán interdicto contra tales providencias y acuerdos, doctrina contenida por los Reales decretos de 15 de Abril de 1883, 14 de Enero y 1.º de Abril de 1891, y que el Juzgado, al conocer del asunto de que se trataba, había invadido las atribuciones expresamente reservadas á la Administración. Citaba además el Gobernador el art. 28 de la ley Provincial y artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su

jurisdicción, alegando: que el conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria; que la prohibición del art. 89 de la ley Municipal presupone la existencia de actos administrativos ejecutados por la Autoridad ó Corporación administrativa dentro de sus atribuciones ó en materia de su competencia, requisitos que no han concurrido en el despojo realizado por orden del ex Alcalde D. Manuel Isach en la finca de Francisco Martí, por cuanto que de las copias fehacientes acompañadas á la demanda de interdicto aparecía que las providencias ordenando el derribo del ribazo construido al límite del camino de Vall de Uxó, fueron dictadas sólo por la Alcaldía, sin el concurso del Ayuntamiento, único competente, a tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la ley Municipal que aun siendo el acuerdo que ocasionó el despojo adoptado por el Ayuntamiento de Mancofar, contra él procedía el interdicto de recobrar, porque alteraba el estado posesorio constituido á favor de un particular por el transcurso de año y día, y la Administración sólo puede ejercer su acción en los casos de usurpación reciente y fácil de comprobar, entendiéndose por tales las que datan de menos tiempo que un año y un día, transcurrido el cual no puede atacarse el estado posesorio sino ante los Tribunales de justicia, únicos competentes según jurisprudencia constante de varias resoluciones, entre ellas las Reales órdenes de 5 de Junio de 1871, Real decreto de 5 de Noviembre de 1873, 14 de Octubre de 1875, 14 de Noviembre de 1879, 7 de Julio de 1880 y sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de 2 de Noviembre de 1888 y 16 de Enero de 1891, Real orden de 17 de Julio de 1877 y Real decreto de 8 de Marzo último; que por la información testifical practicada y documentos acompañados con la demanda, habrá quedado comprobado que Francisco Martí se encontraba en posesión del ribazo de referencia desde 1887; que dicho ribazo forma parte integrante de la finca de su propiedad, que se destruyó en Octubre de 1893 por el solo acuerdo de las providencias dictadas por el entonces Alcalde de Mancofar D. Manuel Isach, y que transcurrido con verdadero exceso el lapso de tiempo, durante el cual el Ayuntamiento de Mancofar, no el Alcalde por sí, pudo adoptar las medidas conducentes á la defensa de los derechos que le están confiados si estimó que se había cometido usurpación; y no habiéndolo verificado, la jurisdicción ordinaria debía restituir en la posesión al despojado por virtud de providencia administrativa dictada sin competencia, y aun admitiéndola, no en la Alcaldía, sino en el Ayuntamiento, cuando se había consolidado la posesión por el transcurso de año y día que excluía toda enmienda en la esfera administrativa y sometía toda reclamación á los Tribunales de justicia, como únicos competentes; y finalmente, que las resoluciones aducidas en el oficio inhibitorio y las de la representación del demandado, aparte de su inaplicación al presente conflicto, algunas de ellas arguyen la existencia de un acto administrativo previo tomado dentro del círculo de las respectivas atribuciones, sin que tan esencial requisito concorra en las providencias que ocasionaron el despojo que había motivado el interdicto; y aun que interpretadas ampliamente se les concediese un alcance de que carecían, nunca serían suficientes á desvirtuar la constante doctrina establecida de que el estado posesorio constituido á favor de un particular no cabe á los Ayuntamientos alterarlo por sí, sino que deben proponer sus acciones ante los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, en disconformidad con el dicta-

men de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, según el cual son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros particulares, la administración municipal que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, «y también al cuidado de la vía pública en general»:

Visto el art. 89 de la propia ley, que dice: «Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia: los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de esta ley».

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda de interdicto de recobrar la posesión, interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de Nules por el Procurador D. Vicente Llombart, en nombre de D. Francisco Martí Canós.

2.º Que dicha demanda tiende á desvirtuar ó dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Nules, que aprobó la providencia tomada por el Alcalde de obligar á Francisco Martí á destruir un ribazo construido en terreno de la propiedad de éste, pero lindante con la vía pública, cuyo libre paso destruyó, usurpando un sobrante de la misma, según de los antecedentes se desprende, sin que conste mediara cesión ó autorización por parte del Municipio para que el referido vecino pudiera licitamente efectuar las obras que efectuó.

3.º Que adoptado el acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio de la providencia de la Alcaldía dentro del círculo de las atribuciones que á aquellas Corporaciones confiere el art. 72 de la ley Municipal, es de todo punto evidente que contra dicho acuerdo no ha podido ni debido utilizarse la vía del interdicto, en cumplimiento de lo que al efecto dispone el art. 89 de la ley citada.

4.º Que esto no obstante, á salvo quedan á los interesados sus respectivos derechos para hacerlos valer en su caso, pero utilizando sus recursos y acciones en el modo y forma que las leyes establecen.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Cristóbal Melgares Aguilar, Registrador de la propiedad electo de Ayora, por haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael de Vilches Caballero, Registrador de la propiedad electo de Castuera, quien excede de la edad de sesenta y cinco años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Piano; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por oposición, conforme á lo preceptuado en el art. 12 del reglamento vigente de 2 de Julio de 1871.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO, DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE ÚLTIMOS (1).

Agosto 4. Sobre la fianza del Notario de la Habana D. Federico Mora.

Idem id. Idem id. del id. id. D. Pedro Galindo.

Idem id. Idem nombramiento, fianza y posesión del Procurador de Guanabacoa D. Félix V. González.

Idem id. Idem el fallecimiento del Notario de la Habana D. Antonio Armengol.

Idem id. Idem la renuncia de Escribano de actuaciones, electo, de Manila D. Juan Nepomuceno Angeles.

Idem id. Idem la expedición de los títulos provisionales de propietario y Administrador de un oficio de Procurador de la Habana á favor, respectivamente, de D. Joaquín González Sarrain y D. Franco Valdés.

Idem id. Sobre el examen de los Notarios, electos por presentación, de la Habana D. Federico Mora Valdés y D. Pedro Galindo Piñero.

Idem id. Desestimando el recurso de queja interpuesto por el Ayuntamiento de Matanzas y la sentencia de D. José Torcuato Estévez sobre emolumentos del Regidor alguacil mayor de dicha capital, y confirmando las resoluciones dictadas por el Gobernador general en el asunto.

Idem id. Declarando el derecho á la indemnización por el oficio de Escribano público de la capital de Puerto Rico á su actual propietario D. Mauricio Guerra.

Idem id. Nombrando Procurador de Mayagüez á D. Eugenio Gugel y González.

Idem id. Sobre las Reales órdenes pendientes del cumplimiento del Gobernador general existentes en la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem la categoría de la Notaría de Humacao que desempeña D. Marcelino Estébanez.

Idem id. Idem licencia del Notario de Ponce D. Rafael de León.

Idem id. Idem id. del Registrador de la propiedad de San Germán D. José Beamud.

Idem id. Idem el cese de D. Pablo Tecón en el Registro de Camarines Sur.

Idem id. Idem licencia del Registrador de Cienfuegos D. Joaquín Verdaguier.

Idem id. Idem remisión de libros para los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem id. Idem pago de dichos libros.

Idem id. Anunciando á turno 2.º de concurso el Registro de la propiedad de Guayama.

Idem id. Sobre posesión del Registrador interino de Leyte D. Ricardo Gelavert.

Idem id. Idem el cierre de los libros provisionales en el Registro de Aguadilla.

Idem id. Idem licencia del Registrador de la propiedad de Aguadilla D. Ramón Arjona.

Idem id. Idem libros para los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. del territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. id. del de la id. de Matanzas.

Idem id. Idem las visitas giradas á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana durante el primer semestre de este año.

17 id. Idem la licencia del Registrador de la propiedad de Humacao Sr. Piñol.

Idem id. Idem id. del id. id. de Arecibo Sr. Sastraño Belaval.

Idem id. Idem el nombramiento de Registrador de la propiedad interino de Isabela á favor de D. Juan Conde.

Idem id. Idem id. de D. Cayetano Lucbán para Registrador de la propiedad interino de Unión.

Idem id. Idem la posesión del Notario de la Habana D. Pedro Galindo.

Idem id. Idem id. del id. id. D. Federico Mora Valdés.

Idem id. Idem licencia para Europa al Notario de la Habana D. Miguel Nuño Santa María.

Idem id. Idem la id. y posesión del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Bayamo D. Ernesto Pérez Portela.

Idem id. Idem la licencia del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Coamo Don Juan Landrón.

Idem id. Idem posesión del id. id. de Mayagüez D. Juan Mereader.

Idem id. Idem licencia del id. id. del distrito de San Francisco de Puerto Rico D. Maximino Aybar.

Idem id. Idem posesión del id. id. de Mindoro Don Daniel Farol.

Idem id. Idem renuncia de D. Bonifacio Briones del cargo de Escribano de actuaciones interino del Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo, de Manila.

Idem id. Idem licencia del Notario de Unión D. Irineo Javier Piedad.

Idem id. Sobre el auto dictado por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en el recurso interpuesto por el Escribano de actuaciones que fué de la Habana D. Antonio González López.

Idem id. Autorizando la permuta de sus cargos entre los Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Sagua la Grande y Cienfuegos D. Andrés S. Moreno y D. Mariano Guas.

Idem id. Nombrando Procurador de la Audiencia de Manila á D. Luis Esteban y Rivas.

Idem id. Disponiendo se expida título de Notario de Marianao al electo D. Esteban Quintans.

Idem id. Idem id. de Guanabacoa al id. D. Marcial García Cambra.

Idem id. Sobre anticipo de licencia por el Gobernador general de Cuba al Escribano de actuaciones del Juzgado de Camarines Sur D. Tirso Alvarez Crespo.

Idem id. Concediendo un año de licencia por enfermo para Europa al Notario de la Habana D. Miguel Nuño y Santa María.

Idem id. Sobre el título de Procurador del Juzgado de la región Occidental de isla de Negros expedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Saturnino Fez de Ortega.

24 id. Idem el decreto del Presidente de la Audiencia de Manila dejando sin efecto el nombramiento de Escribano interino de Bataán hecho á favor de D. Marcelino Valdés y nombrando en su lugar á D. Pablo Du-lumbayán.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Martín Casalla para el cargo de Escribano interino del Juzgado de Leyte.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Faustino Mananuis para el cargo de Escribano interino del Juzgado de Cagayán.

Idem id. Idem licencia del Escribano de Aguadilla D. Auseo Antonio Sánchez.

Idem id. Idem la fianza del Procurador de la Habana D. Santiago F. Angulo.

Idem id. Declarando á D. Manuel Solís y Comíns el derecho de indemnización y presentación por la propiedad de su oficio enajenado de Escribano público de Yaucoy Guayanilla.

Idem id. Concediendo seis meses de prórroga de licencia por enfermo al Notario de Cárdenas D. Juan Larrey.

Idem id. Mandando expedir título de Procurador de Audiencia territorial de Ultramar á D. Pablo Marieu de la Fuente por haber justificado que puede mejorar el que posee.

Idem id. Sobre el fallecimiento del Notario de la Habana D. Andrés Mazón y Rivero.

Idem id. Idem del Procurador de Santiago de Cuba D. Serapio de la Torre Abstengo.

Idem id. Idem la permuta de los Escribanos de actuaciones de los Juzgados de San Antonio de los Baños y Santa Clara D. Francisco y D. Matías Gispert.

Idem id. Disponiendo se anuncien en turno de dueños de oficios enajenados las Notarías vacantes en la Habana por fallecimiento de D. Antonio Armengol.

Idem id. Idem id. en id. id. por el id. de D. Andrés Mazón y Rivero.

28 id. Sobre el nombramiento de D. Juan Antonio Enríquez, Registrador de la propiedad de Pampanga, para el Registro de Baeza.

Idem id. Idem libros para los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 13 de Mayo de 1876, se declara caducada la autorización concedida en 13 de Noviembre de 1893 á D. Ramón Bañares y Martínez, Doña Eusebia Velázquez y Seto y D. Daniel Alfredo Ardanza para celebrar la rifa de una casa en Haro, provincia de Logroño, cuya autorización se publicó en la GACETA DE MADRID del día 18 de Noviembre ya citado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.  
Madrid 25 de Octubre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

## Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

## Día 29.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

## Día 2 de Noviembre.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.884, 16.891 y 16.893 al 16.895.

Idem id. de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, número 2.797.

Idem id. de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.533 al 14.537.

Idem id. de resguardos de recibos del mismo empréstito, números 11.163 y 11.164.

Idem id. de resguardos de residuos de dicho empréstito, números 11.165 y 11.166.

Lo llamado por iguales conceptos y por Deuda del Material del Tesoro en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos de Deuda al 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

## Día 3.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

También se entregarán en los expresados días los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.827.

Madrid 26 de Octubre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de dos acciones números 13.062 y 13.063, expedido por el Banco Español de San Fernando á favor de D. Liborio, D. Dionisio y Doña María Luisa Montel se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Octubre de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1894.

13.783. Mr. Ernesto Hartstani de Goppingen (Alemania), patente de invención por veinte años por una doble cánula para las operaciones de Traqueotomía.  
Expedida en 16 de Agosto de 1894.

14.413. D. Mamerito González, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial paquetes de arroz cerrados, precisados ó pegados de cualquier forma y de peso propio para la venta al por menor.  
Expedida en 8 de Agosto de 1894.

14.786. D. Alberto Plutarco López y Cardenas, certificado de adición á la patente expedida en 27 de Septiembre de 1891 por veinte años por un procedimiento para la carbonización de materias vegetales en receptáculo ó vasija abierta en su extremo superior, cuyo certificado recae sobre el papel y demás sustancias ó materias conocidas que se agregan al procedimiento para formar el participante en la Memoria descrita en la misma.  
Expedido en 30 de Junio de 1894 á D. Federico Moncunill y Escofet, de la Habana, actual poseedor de la patente principal.

15.069. D. Luis Penabra Muñoz, de Alicante, patente de invención por veinte años por el resultado industrial consistente en la extracción de la glucosa contenida en las uvas.  
Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.072. D. Ramón Calaf, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial hilo de borra de yute y de cáñamo y otras fibras textiles vegetales.  
Expedida en 2 Julio 1894.

15.205. D. Francisco J. Serrano, de Barcelona, certificado de adición á la patente expedida en 31 de Agosto de 1893 por veinte años por un broche para abrochar las prendas de vestir sin necesidad de ojales, cuyo certificado recae sobre modificaciones introducidas en el objeto de la patente.  
Expedido en 30 de Junio de 1894.

15.241. D. Teodoro Navarro, patente de invención por veinte años por un chafet anunciador y expositor ambulante con movimiento rotativo.  
Expedida en 8 Agosto de 1894.

15.253. Mr. Neil M. Eacron Stevemong, de Londres, certificado de adición á la patente expedida en 4 de Septiembre de 1893 por veinte años por mejoras en los aparatos para contener las vías de agua en los buques y embarcaciones, cuyo certificado recae sobre modificaciones y adiciones introducidas en el objeto de la patente.  
Expedido en 4 de Mayo de 1894.

15.293. Mr. Hubell Duane Harbut, de Paterson, certificado de adición á la patente expedida en 20 de Enero de 1894 por veinte años por mejoras en buques aéreos, cuyo certificado recae sobre modificaciones y adiciones introducidas en el objeto de la patente.  
Expedido en 4 de Mayo de 1894.

15.303. D. Félix Sevilla Prats, de Madrid, certificado de adición á la patente expedida en 29 de Abril de 1891 por veinte años por un compulsador de equilibrio constante para ascensores hidráulicos, cuyo certificado recae sobre mejoras introducidas en el objeto de la patente principal.  
Expedido en 8 de Octubre de 1894.

15.305. D. Felipe Leoní, de Paris (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de distribuidor automático de los líquidos.  
Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.327. D. Otto Gustav Hermann Stiff, certificado de adición á la patente expedida en 6 de Agosto de 1892 por veinte años por un secador para ladrillo calentado por los gases del horno, cuyo certificado recae sobre modificaciones en el objeto de la patente.  
Expedido en 30 de Junio de 1894.

15.353. D. José Jorge Francisco Eger, de Paris (Francia), patente de invención por veinte años por una máquina bidé de respaldo móvil.  
Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.378. D. Mazuel Mompator y Marco, domiciliado en Valencia, patente de invención por cinco años por la fabricación de inodoros de toda clase de metales, maderas, cocidas y portlands, con baños de barnices, galvánicos y porcelanas.  
Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.396. D. Federico Valero, de Valencia, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial de abanicos anunciadores.  
Expedida en 9 de Julio de 1894.

15.422. Los Sres. D. Pedro Pechuvs, D. Renado Mancau Leonard y D. Luis Hardy, Paris (Francia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los velocípedos.  
Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.483. D. Juan Espiell y D. Pablo Gali, certificado de adición á la patente de invención expedida en 10 de Marzo de 1893 por diez años por la fabricación de soga cáustica, cuyo certificado recae sobre modificación en el objeto de la patente.  
Expedido en 30 de Junio de 1894.

15.438. D. Honorato F. Léiné Goresché, de la Habana, patente de invención por veinte años por un aparato para descargar los carros de los ferrocarriles cargados de caña.  
Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.457. La Sociedad Alamagny Oriol y Compañía, de Saint Chamond (Loire, Francia), patente de invención por cinco años por un procedimiento para ensanchar los cordones.  
Expedida en 7 de Agosto de 1894.

15.463. Mr. Heinsich Lubrich, de Neustadt (Alemania), certificado de adición á la patente expedida en 12 de Julio de 1892 por diez años por un filtro campana en donde la materia filtrante se comprime uniformemente estancada ó retenida, cuyo certificado recae sobre perfeccionamientos introducidos en el objeto principal de la patente.  
Expedido en 8 de Octubre de 1894.

15.472. D. Jaime Vallis Martorell y D. Miguel Sancho Fornes, certificado de adición á la patente expedida en 18 de Abril de 1893 por veinte años por un nuevo cajón armado en seco con destino á las cajitas de cerillas fosforicas, cuyo certificado se solicita por un nuevo cajón armado en seco con destino á cajitas de cerillas fosforicas.  
Expedido en 27 de Julio de 1894.

15.478. D. Arturo Fournier, de Lyon, (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para obtener mosaicos decorativos.  
Expedida en 18 de Mayo de 1894.

15.484. D. Carlos Victor Diván, hijo, de St. Nazaire (Francia), patente de invención por veinte años por un motor rotatorio á vapor con disco tangente excéntrico.  
Expedida en 7 de Agosto de 1894.

15.496. D. Heradio Fournier, de Vitoria, certificado de adición á la patente de invención expedida en 28 de Mayo de 1892 por veinte años por la fabricación de naipes en cartulina de una sola hoja intransparentes, cuyo certificado recae sobre mejoras y adiciones introducidas en el objeto de la patente.  
Expedido en 4 de Mayo de 1894.

15.508. D. Benito Leyarda (Manila), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la fermentación y rectificación de alcoholes destinados á la fabricación de Ginebra en zonas tropicales.  
Expedida en 26 de Junio de 1894.

15.510 The National Aka Distilling Co., de New Jersey (Estados Unidos), certificado de adición á la patente expedida en 24 de Febrero de 1894 por veinte años por un procedimiento para concentrar azúcar y sal y para otros usos en un aparato *ad hoc*, cuyo certificado recae sobre un procedimiento para concentrar azúcar y sal y para otros usos en un aparato *ad hoc*.  
Expedido en 4 de Mayo de 1894.

15.520. D. José Blanco y Brandebrandén, de Valencia, patente de invención por cinco años por el procedimiento para fabricar el aceite de orujo ó granillo de la uva.  
Expedida en 21 de Mayo de 1894.

Idem id. Idem estados de visitas correspondientes á los Registros de la propiedad de Puerto Rico en el primer semestre del año actual.

Idem id. Idem remisión de libros de Registro al Presidente de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem pago de libros remitidos á la Audiencia de la Habana.

Idem id. Anunciando á turno 1.º de concurso el Registro de la propiedad de Pampanga.

Idem id. Sobre la resolución dictado por el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico en el recurso gubernativo promovido por D. Juan Monfuleda.

Idem id. Idem libros para los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem id. Idem la instancia de D. Emilio Rodríguez Urdillo retirándose del concurso para la provisión del Registro de la propiedad de Sancti-Spiritus.

Idem id. Idem las instancias de los Registradores de la isla de Negros y Batangas solicitando tomar parte en el concurso para la provisión del Registro de Ilo-Ilo después de terminado el plazo del concurso.

4 Septiembre. Elevando á consulta del Presidente de la Audiencia de Matanzas que cualquiera que sea el origen de los títulos de los Procuradores que ejercen en aquella capital deben prestar la fianza exigida en la Compilación vigente.

Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Holguín á D. Ernesto Pérez Portela.

Idem id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado la instancia de D. Santiago Rosendo Palmer en solicitud de que se declarase que los que se encuentran comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 17 de Julio de 1885 pueden ser presentados para servir Notarías.

Idem id. Sobre el examen del Notario electo de Aguadilla D. Salvador Amell y Nasso.

Idem id. Idem el fallecimiento del Escribano del Juzgado del Norte de Matanzas D. Francisco Pérez Tomás.

Idem id. Idem el expediente y causa que se instruyen al Escribano del Juzgado de primera instancia de Guantánamo D. Octavio Gómez.

Idem id. Idem el concurso para proveer la Escribanía vacante de Matanzas por fallecimiento de D. Francisco Pérez Tomás.

Idem id. Remitiendo los títulos de D. Esteban Quintans y D. Marcial García Cambra, Notarios respectivamente de Marianao y Guanabacoa.

Idem id. Idem el título de Registrador de la propiedad de Zamboanga expedido á favor de D. Eugenio M. Basque y Rodríguez.

Idem id. Idem id. id. de Tayabas id. id. de Don Damián Martínez Enciso.

Idem id. Idem id. id. de Ilo Ilo id. id. de D. Mateo Camp y Sampons.

Idem id. Jubilando al Registrador de la propiedad de Trinidad D. José Francisco Ramos.

7 id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente de remoción del Registrador de la propiedad de San Cristóbal D. Francisco de P. Campos.

Idem id. Dando por terminada la comisión del servicio conferida al Registrador de Ponce D. Emilio Pozuelo.

Idem id. Sobre pago de pasaje por los Registradores de la propiedad que cambian de destino.

Idem id. Idem el expediente incoado al Registrador sustituto de Sagua la Grande con motivo de ciertas faltas.

Idem id. Sobre devolución de documentos á uno de los opositores al Registro de Holguín.

28 id. Remitiendo el título de Procurador de la Audiencia territorial de Ultramar expedido á favor de Don Pablo Marien de la Fuente.

Idem id. Sobre el nombramiento de D. Luis Rodríguez para Auxiliar del Escribano del distrito de la Catedral de la Habana D. Nicanor del Campo.

Idem id. Idem id. de D. Antonio Daumy para ídem del ídem de Belén D. Eligio Bonacha.

Idem id. Idem entrega de la Escribanía del distrito de Jesús y María de la Habana por D. Antonio Fernández de Velasco al de igual clase y Juzgado D. Rafael del Pino.

Idem id. Idem la devolución de la fianza del Notario que fué de Madruga Sr. González Sáez.

Idem id. Sobre la fianza del Notario de Trinidad D. Ramón Teijeiro.

Idem id. Idem licencia del Notario de Ceja de Pablo D. Antonio Delago.

Idem id. Idem id. del id. de Humacao D. Marcelino Estebanez y Manillares.

Idem id. Idem separación de D. José Pérez de Lara de su cargo de Escribano de actuaciones de Albay.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA—PROVINCIA DE ZAMORA

Escalañón definitivo de los Maestros. (1)

Número de orden.....	Número de la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	PUEBLOS EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD			CASOS DEL ARTÍCULO 3.º en que están comprendidos.
				Años.	Meses.	Días.	
179	52	D. Romualdo Prieto.....	Santa Marta de Tera.....	15	10	»	
180	53	José Ramón Alonso.....	Villalpando.....	15	7	20	
181	54	Santiago Sánchez.....	Abezames.....	15	4	11	
182	55	Santiago Casado.....	Bermillo de Alba.....	14	10	»	
183	56	Felipe González.....	Villar de Fallaves.....	14	8	21	
184	57	Manuel Rodríguez.....	Ferreras de Abajo.....	14	7	17	
185	58	José Fernández Ramos.....	Fornillos de Fermoselle.....	14	5	»	
186	59	Jerónimo Molinero.....	Argusino.....	14	»	»	
187	60	José Pérez Buraya.....	Piedrahita de Castro.....	14	»	»	
188	61	Santiago Pérez.....	Cubo de Benavente.....	14	»	24	
189	62	Andrés Martín.....	Palacios del Pan.....	13	9	6	
190	63	Santiago Jiménez.....	Fuentes-preadas.....	12	10	15	
191	64	Francisco Bernardo Vega.....	Muelas de los Caballeros.....	12	6	»	
192	65	Tomás L. Fresnadillo.....	Palazuelo de las Cuevas.....	12	2	6	
193	66	Isidro Mateos Otero.....	Tamame.....	12	1	»	
194	67	Gregorio J. Zamorano.....	Camarzana.....	12	»	16	
195	68	Esteban Abril.....	Manzanal del Barco.....	12	»	»	
196	69	Angel Jambriña.....	Lubián.....	11	7	15	
197	70	Juan Recio.....	Benavente.....	11	7	11	
198	71	Jacinto Sotillo.....	Tr-facio.....	11	6	1	
199	72	Dario Ferrero.....	San Vicente de la Cabeza.....	11	»	8	
200	73	Manuel Bollo.....	Fontanillas de Castro.....	11	»	7	
201	74	Antonio Matías Aparicio.....	»	10	8	»	
202	75	Ricardo Refoyo.....	Villalazán.....	10	2	3	
203	76	Valentín Rodríguez.....	Colinas de Trasmonte.....	9	10	25	
204	77	Francisco Alonso Rapado.....	Ferreruela.....	9	9	11	
205	78	Celestino Rodríguez.....	Camarzana.....	9	8	10	
206	79	Agustín Martín Calles.....	Fuente Encalada.....	9	8	10	
207	80	Juan Manuel Luelmo.....	Cuelgamures.....	9	8	»	
208	81	Benito Calvo.....	Andavías.....	9	8	»	
209	82	Antonio Herrero.....	Moralina.....	9	7	18	
210	83	Benito Juárez Coomonte.....	Alcubilla.....	9	4	»	
211	84	Alejandro Lorenzo.....	Sobradillo.....	9	3	17	
212	85	Casimiro Manzano.....	Fuentelapeña.....	8	9	24	
213	86	Miguel G. Grande.....	Corese.....	8	8	»	
214	87	Tomás Gamazo.....	Quintanilla del Monte.....	8	4	29	
215	88	Pedro Viñuela.....	Viñuela.....	7	10	3	
216	89	Benito de la Iglesia.....	Santa María de Valverde.....	7	4	23	
217	90	Guillermo Villar.....	San Pedro de la Viña.....	7	»	22	
218	91	Benito Andrés Corral.....	Castrillo de la Guarsaña.....	7	»	15	
219	92	Pascual Fernández.....	»	6	9	»	
220	93	Juan R. Montasinos.....	Doney y Escuredo.....	6	8	»	
221	94	Juan Vicente Rodrigo.....	Muelas del Pan.....	6	6	9	
222	95	Antolín Barrios Morán.....	Puebla de Sanabria.....	6	5	25	
223	96	Pedro Casado González.....	Bretocino.....	6	1	23	
224	97	Vicente Mena Calles.....	Zamora.....	6	1	16	
225	98	Antonio Blanco.....	Quintanilla del Olmo.....	6	1	16	

Escalañón definitivo de las Maestras.

Número de orden.....	Número de la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS	PUEBLOS EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD			CASOS DEL ARTÍCULO 3.º en que están comprendidas.
				Años.	Meses.	Días.	
<b>Primera clase.</b>							
1	1	Doña María de los Angeles Llamas.....	Benavente.....	33	»	5	Segundo y quinto. Segundo.
2	2	Josefa Merino.....	Toro.....				
3	3	Manuela Rodríguez.....	Villafañila.....	26	4	25	
4	4	Juana Arroyuelo.....	Zamora.....				
5	5	María Concepción Figuera.....	Villalpando.....	26	»	»	
<b>Segunda clase.</b>							
6	1	Doña Isidora Cabezas.....	Toro.....				Segundo. Segundo. Segundo. Segundo.
7	2	Magdalena Fernández.....	Zamora.....	25	7	27	
8	3	Francisca Rivera.....	Santa Clara de Avedillo.....				
9	4	Tomasa Peláez.....	Morales del Vino.....	25	6	»	
10	5	María Purificación Tamayo.....	Fuentelapeña.....				
11	6	Rafaela Martín.....	Alcañices.....	24	9	12	
12	7	Carmen Cosme.....	Villaseca.....				
13	8	Antonia Martínez.....	San Cristóbal de Entreviñas.....	22	6	»	
<b>Tercera clase.</b>							
14	1	Doña Manuela de la Peña.....	Cañizal.....				Segundo. Segundo. Segundo. Segundo. Quinto.
15	2	Balbina Sanz.....	Sanzoles.....	22	4	28	
16	3	Inocencia Hernández.....	Fermoselle.....				
17	4	Francisca Mellado.....	Beiver.....	23	»	»	
18	5	Catalina Sánchez.....	Tagarabuena.....				
19	6	Vicenta Martín.....	Moraleja del Vino.....	21	10	15	
20	7	María Facunda Carro.....	Perdigón.....				

(1) Véase la GACETA de ayer

(Se continuará.)

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de piano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 y en el reglamento de dicha Escuela de 2 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el programa aprobado por la Escuela Nacional de Música y Declamación que abajo se expresa, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

- 1.º Ejecutar una obra, estudiada previamente, á elección del opositor.
- 2.º Tocar otra manuscrita á primera vista.
- 3.º Presentar 12 obras de concierto de distintas épocas y géneros, entre las cuales deberán incluirse una gran fuga, tocata ó fantasía de Bach, y otra fuga de Mendelssohn.
- 4.º Poner los signos de expresión, articulaciones, pedales y digitación á una pieza estricta *ad hoc* y contestar á las observaciones que acerca de esto pudiera hacer el Tribunal.
- 5.º Escribir una Memoria, que basará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del piano y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras didácticas más importantes para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado de la enseñanza, dividido por años escolares, en la forma más conveniente, á juicio del opositor.

El programa y la Memoria antes citados se remitirán con la solicitud para tomar parte en la oposición, y serán leídos en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder después á todas las observaciones que le hagan los cooptadores, y si no los hubiere, á las que tenga por conveniente hacerle cualquier individuo del Tribunal.

6.º Dar una lección práctica, en presencia del Tribunal, á los alumnos de la Escuela, el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo, con ellos.

7.º Los opositores que no tuviesen aprobados en la Escuela, por lo menos, el primero y segundo año de Armonía, deberán hacer en clausura un trabajo propio de esta enseñanza.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

**Depósito de libros.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el muy importante donativo de obras que con destino á Bibliotecas populares se ha servido hacer, disponiendo al propio tiempo se den á V. E. las más expresivas gracias por su espontáneo y generoso desprendimiento, y que se publique en la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. D. Rafael M. de Labra, Diputado á Cortes.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral para las obras del puerto del Grao de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 73.660 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 736 pesetas 60 céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral para las obras del puerto del Grao de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres tinglados de hierro y cuatro cargaderos de madera en los muelles de la ría de Bilbao, cuyo presupuesto de contrata es de 262.998 pesetas 1 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres tinglados de hierro y cuatro cargaderos de madera en los muelles de la ría de Bilbao, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Almería.**

Ignorándose la actual residencia de D. Bonifacio de Rosendo y Martín, contratista de las obras rescindidas de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Aguilas á Vera, en esta provincia, por el presente se cita, llama y emplaza al mencionado Sr. Rosendo para que en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Gobierno á fin de poderle notificar en forma la resolución que en 14 de Septiembre último ha dado la Dirección general de Obras públicas en el expediente de su razón; advirtiéndole al repetido señor que de no comparecer en el plazo mandado, ó al menos manifestar las causas justificadas que se lo impidan, se le declarará en rebeldía.

Almería 20 de Octubre de 1894.—El Gobernador civil interino, Manuel de Burgos. 2662—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Pravia.—Luis Martí, hotel Inglés.
- Makaukirchen.—Enrique Román, Madrid.
- Antequera.—Martinez, sin señas.
- Oviedo.—Francisco Guillén, Aduana, 8.
- Melilla.—Manuel Esteban, Instituto.

**OESTE**

- Málaga.—Fábrica de tabacos.
- Madrid 28 de Octubre de 1894.—El Subdirector, Vicente Gómez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	626	174	800
General 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	85	13	98
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	72	6	78
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	79	12	91
Idem 4.ª — Sta. Isabel 1.	57	13	70
<b>TOTALES.....</b>	<b>919</b>	<b>218</b>	<b>1.137</b>
			<b>250.669</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	260	285	545	307.870

Han autorizado las operaciones en esta semana los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli.—D. Felipe González Vallarino.—D. José María de Pando y Saxe.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Conde de Lascruces.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.

Madrid 28 de Octubre de 1894.—El Director gerente, José Álvarez Marín.

**Alcaldía constitucional de Cambre.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambre ha sabido que dicho Ayuntamiento, en sesión de 28 de Septiembre próximo pasado, previa la instrucción del oportuno expediente, acordó declarar prófugo al mozo Francisco Reguero Vázquez, hijo de Ramón y Andrea, natural de San Cipriano de Bribes, y alistado con el núm. 27 de orden para el reemplazo del corriente año, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, condenándole á las penas prescritas en la ley y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dicho mozo, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Cambre 23 de Octubre de 1894.—Manuel Pomas. 2664—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura y del expediente de inventario formado con motivo del fallecimiento del Capitán graduado Alférez que fué del batallón cazadores de León, número 23, del Ejército del distrito de Cuba, D. Benedicto Vila Armeesto.

Usando de las facultades que le concede el art. 336 del Código de Justicia militar vigente, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Angel Vila Armeesto, hermano del difunto Oficial D. Benedicto, cuyo actual domicilio es ignora, toda vez que, según resulta de las diligencias practicadas en el referido expediente, y por manifestación de Doña Valentina Vázquez Barja, madre política del D. Angel, éste marchó á la isla de Cuba desde el pueblo de Quintela, parroquia y Alcaldía de Canedo, provincia de Orense, donde residía, sin que se conozca por su familia el punto de la referida isla á donde se haya dirigido, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á las Autoridades judiciales, ó en este Juzgado militar, sito en la calle de Velardá, número 22, duplicado, principal derecha, las personas que tengan noticia de su paradero y domicilio á manifestar cuál sea y pueda este Juzgado conocer cuáles sean estos, al objeto de recibirle declaración en el precitado expediente; pues así está acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1894.—Leopoldo Pobo. 2648—M

D. Francisco Hernández de León y Frusgado, Teniente Coronel de C. ballería y Juez permanente de esta plaza

Hallándose diligente iando un interrogatorio precedente de la isla de Cuba, en el que debe prestar declaración el paisano Juan Rodríguez Fernández, cuyas señas y domicilio se ignoran, y sólo se sabe que en el año 1878 era sargento en el segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona de dicha isla.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, se sirvan, por cuantos medios estén á su alcance, proceder á la busca de dicho individuo, y le hagan saber el deber en que está de presentarse en este Juzgado, Ferráz, 7, entresuelo, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de esta localidad.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insertese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia.

Madrid 20 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Francisco Hernández de León.—Por su mandato, al Secretario, Francisco Lucas Isla. 2647—M

**ORENSE**

D. Timoteo Santamaría, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de la causa que de orden superior instruyo contra el prófugo Narciso Vega Hervella.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Narciso Vega Hervella, natural de Santa María del Puente, parroquia de idem, Ayuntamiento de Vizca, de esta provincia, hijo de Martín y de Ruperta, soltero, de veinte años de edad, de oficio sastre, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire natural, producción fácil, señas particulares ningunas, y de estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Primavera, núm. 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo en averiguación de los motivos de su ingreso como prófugo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo Narciso Vega Hervella, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 12 de Octubre de 1894.—Timoteo Santamaría. 2651—M

## SAN FERNANDO

D. Francisco García González, Capitán, Ayudante y Fiscal del cuadro de reclutamiento, núm. 1, de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia oficial sin autorización de sus Jefes el soldado de este cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante en activo, Francisco Colino Granda, hijo de Francisco y de Soledad, natural de Romellín, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 17 de Octubre de 1894.—V.º B.º—García.—El Escribano, Emeterio Moreira Garrido. 2653—M

## SEVILLA

D. Juan Pérez Herrero, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo al cabo de tambores que fué del mismo José Irutela Campiñán por maltrato de obra á inferior en actos de servicio que no era de armas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado cabo de tambores José Irutela Campiñán, afecto al regimiento reserva de Badajoz, donde fijó su residencia, natural de Sevilla, parroquia de San Juan, hijo de María y de padre desconocido, soltero, de veinte años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, siendo su estatura de un metro 510 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*, comparezca en el cuartel de La Gavidia de esta plaza, á mi disposición, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber maltratado á un inferior en actos de servicio que no era de armas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Irutela Campiñán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de La Gavidia de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 15 de Octubre de 1894.—José Pérez Herrero. 2652—M

## ZARAGOZA

D. Manuel Alabau y Pardo, Comandante del primer batallón de Infantería Girona, núm. 22, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Martín Peirolo Argeles, acusado de la falta de concentración al ser llamado á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento Martín Peirolo Argeles, natural de Botos, vecindado en Palau de Montagut, provincia de Girona, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas íd., ojos azules, nariz regular, color moreno, barba floja, boca regular, frente regular, aire triste, producción fácil, estatura un metro 585 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Girona*, comparezca en el cuartel de Santa Isabel (Aljafaría) de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Coronel del propio Cuerpo se le sigue con motivo de la falta de concentración á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín Peirolo Argeles, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel (Aljafaría) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 13 de Octubre de 1894.—Manuel Alabau. 2660—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña María Bárbara Campos y D. Luis García Avila, cuya vecindad y residencia se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Escribanía del actuario que da fe para hacerles el emplazamiento que ha sido acordado por la Sala de lo civil del Tribunal Supremo en el recurso de revisión interpuesto por el Abogado del Estado en los autos seguidos con D. Carlos Rived sobre reivindicación de terrenos; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Octubre de 1894.—José María Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. 545—P

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Córdón Romero y Joaquín Rodríguez Trillo, cuyo

domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, y Escribanía del actuario que da fe, para notificarles el auto de procesamiento dictado y prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por falso testimonio en autos de interdicción de obra nueva, promovidos por D. Vicente Belliure Aparisi; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Octubre de 1894.—José María Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. J—6603

## ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de robo á D. Nicolás D'Aiguaville contra Pedro Molina Molina, de treinta y siete años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, con bigote, natural de Chinchilla, hijo de Francisco y de Luisa, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Octubre de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—6595

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de robo contra Pedro Molina y Molina, hijo de Francisco y de Lucía, de unos treinta y siete años de edad, soltero, de oficio cocinero, usa bigote negro, delgado, de estatura regular, más bien alta, pelo negro, de facciones regulares, sin cicatriz en la cara; viste con traje de color, ó sea pantalón color ceniza lo mismo que el chaleco y la americana, sombrero de fieltro negro hormado, corbata de fondo negro con lunares encarnados y calza bota negra, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Albacete y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Octubre de 1894.—Mariano Gil Rodríguez Virseda.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—6604

## ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que José Jiménez Lucas, conocido por José el de la tía Isidrita, de sesenta y seis años de edad y cuya naturaleza se ignora, falleció en esta ciudad en su domicilio el día 28 de Abril de 1890, sin que se tengan noticias de que otorgara disposición alguna testamentaria ni de que haya dejado ascendientes, descendientes ó colaterales dentro del cuarto grado ni cónyuge legítimo que viviera en su compañía, por lo que, y en vista de lo dispuesto en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer un segundo llamamiento á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado, para que en el término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten á usar de su derecho en este Juzgado; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, haciendo constar, á los efectos oportunos, que á pesar de haberse hecho el primer llamamiento como dispone la ley, no se ha presentado persona alguna á reclamar dichos bienes.

Dado en Almodóvar de la Sierra á 19 de Octubre de 1894.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. 539—P

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que Vicente Niso Corrales, alias Sietemesino, natural que se dice fué de San Vicente de Alcántara, de sesenta y siete años de edad, falleció en esta ciudad en su domicilio del 24 al 27 de Octubre de 1888, sin que se tenga noticia de que otorgara disposición alguna testamentaria ni que haya dejado ascendientes ni descendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, ni cónyuge legítimo que viviera en su compañía, por lo que he acordado en vista de lo que preceptúa el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer segundo llamamiento por medio de edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado, para que en el término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; previéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que aun no se ha presentado persona alguna ostentando derecho á los bienes aludidos.

Dado en Almodóvar de la Sierra á 18 de Octubre de 1894.—Juan Saval Sacristán.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. 541—P

## ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día 1.º del actual penetraron en la casería nom-

brada del Rey, término de Villanueva de la Reina, propiedad de D. Francisco Vargas Machuca, y sustrajeron las aves que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de esta partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas aves, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 22 de Octubre de 1894.—Angel León.—Por su mandado, Antonio Ramírez.

## Señas de las aves sustraidas.

Tres pavipollos ruanos claros.  
Dos ruanos oscuros.  
Y otro negro.

Ambos con las colas entresacadas. J—6605

## ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días al conocido por el Niño del Agua de Bobadilla, cuyo nombre y apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo y Ricardo Sánchez Montañez se sigue sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del conocido por el Niño del Agua de Bobadilla, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta población.

Antequera 22 de Octubre de 1894.—Reynaldo Esponera.—José López Amaya. J—6606

## AVILES

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado y á mi testimonio por el Procurador D. Casimiro Solís y Rodríguez, en nombre de Doña Generosa Fernández y Fernández, como apoderada de su esposo Don Alejandro Fernández y Rodríguez, vecino de Santa Clara, en la isla de Cuba, contra D. José García Hevia y su esposa Doña Antonia Rodríguez Cuelo, vecinos que fueron de las Bárxanas, parroquia de San Miguel de Quiloño, municipio de Castrillón, sobre nulidad de una adjudicación de bienes y entrega á éstos con sus frutos y rentas, habiendo fallecido dichos demandados, se dictó por el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de este partido, una providencia que literalmente dice:

«Providencia.—Juez Sr. Casas.—Avilés 12 de Octubre de 1894.—El anterior mandamiento, cumplimentado, úsase á los autos de su referencia, y resultado de los testamentos otorgados por los demandados D. José García Hevia y su esposa Doña Antonia Rodríguez Cuelo, que éstos instituyeron por sus únicos herederos á sus tres legítimos hijos Doña María, D. Bernardo y D. Laureano García y Rodríguez, hágase saber á éstos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de Enjuiciamiento civil, que dentro del término de nueve días se personen en estos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y al efecto libras despacho al Juez municipal de Castrillón.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Casas.—Ante mí, Trapa.»

Y como quiera que de las diligencias practicadas en busca de los D. Laureano y D. Bernardo García y Rodríguez resultó que los mismos se hallan ausentes en la isla de Cuba, pero sin que se sepa el punto de su residencia, el expresado señor Juez, por otra providencia del día de hoy, ha acordado notificarles la que queda inserta, á medio de la presente cédula, y ampliar el término de nueve días concedido á dos meses, que empezarán á contarse desde la publicación de esta mencionada cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Avilés 19 de Octubre de 1894.—El actuario, Federico Fernández Trapa. 540—P

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Fernández Vázquez, ex guardia municipal, que habitaba en la calle de Rosal, núm. 36, de esta ciudad, cuyo sujeto es de unos cuarenta años de edad, de estatura baja, tez morena, algo picado de viruela, afeitado, con bigote y enjuto de carnes, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura y en su caso conducción á dichas cárceles del mencionado Sebastián Fernández Vázquez, dejándolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1894.—Dionisio Calvo y Marcos.—Por mandado de S. S., Ignacio Torre. J—6607

## BELMONTE

D. Antonio S. Mallaiza, Juez accidental de instrucción de este partido de Belmonte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Arias Fernández, hijo de Roque y de Juana, de veintiséis años de edad, soltero, cantero, alto, buen mozo, sin barba, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, y viste ropa de paño, vecino que fué de Momalo, Concejo de Grado, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezca en este Juzgado á ser indagado en causa que se le sigue con otros por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cuyo individuo se ausentó de su domicilio y se ignora su paradero.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de esta villa, á mi disposición, con las seguridades debidas, por hallarse decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Belmonte á 20 de Octubre de 1894.—Antonio Suárez Malleza.—Por mandato de S. S., Manuel González.  
J—6608

## CERVERA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre robo de dinero, alhajas y objetos destinados al culto católico, perpetrado la noche del 12 al 13 del actual en la iglesia parroquial del pueblo de Llorit, distrito municipal de Torrefrutos, en cuya causa he acordado dirigir la presente, que se publicará en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas y GACETA DE MADRID, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, rogándoles se sirvan disponer la busca de los expresados dinero y efectos que al final se expresarán, así como la detención del autor ó autores de dicho robo, que pondrán, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dada en Cervera á 20 de Octubre de 1894.—Emilio Carreño.—Ante mí, Ramón María Borrón.

## Efectos robados.

Un globo para las Sagradas Formas, de plata.  
Un porta Pez pequeño del mismo metal.  
Dos coronas adornadas con algunas piedras, ignorándose la clase del metal.  
Unos pendientes y una soguilla, al parecer de doubé.  
J—6596

## BARBASTRO

D. Segismundo Palacios Español, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Doy fe que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabzamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barbastro, á 11 de Octubre de 1894, el Sr. D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia en comisión de la ciudad dicha y su partido; habiendo visto este incidente de declaración de pobreza promovido por D. José Gistau y Borgia, vecino de la presente ciudad, dirigido por el Letrado D. Francisco Armisen y representado por el Procurador D. José Bellorta, designados por el mismo para litigar é intentar un juicio ejecutivo en reclamación de un crédito escriturario con hipoteca contra D. Antonio Ferrando Miranda y Pilar Clusa y Toda, cónyuges y vecinos que fueron de la villa de El Grado, hoy en ignorado paradero y en rebeldía por no haber comparecido, en cuyo incidente es también parte el Abogado del Estado.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Gistau Borgia, vecino de esta ciudad, para litigar en juicio ejecutivo sobre reclamación de un crédito escriturario con hipoteca y las demás incidencias á que diere lugar contra Antonio Ferrando Miranda y su esposa Pilar Clusa y Toda, vecinos de la villa de El Grado, hoy en ignorado paradero, con opción á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta sentencia definitiva, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ballarín.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por dicho Sr. Juez por ante mí el infrascrito Escribano en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes Antonio Ferrando Miranda y su esposa Pilar Clusa y Toda, puesto que se ignoran sus paraderos, y á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Barbastro á 13 de Octubre de 1894.—Segismundo Palacios.  
542—P

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado Salvador Casas y Fort, natural de Villafranca del Panadés, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Agente de negocios, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre estafa, y hacerle cumplir la condena que le ha sido impuesta en virtud de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Ernesto Freixa.  
J—6575

## BEJAR

D. Felipe Gómez Moñibas, Juez instructor accidental de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á dos hijos ó criados de Alejandro González Barez, alias el Correo, y á Felipe Sánchez, criado de Onofre Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, que estuvieron guardando ganado cabrio en el mes de Septiembre de 1891, próximo á las viñas al sitio de Valhondo, término de Cristóbal, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, se presenten ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo del hurto de uvas efectuado en la época antes expresada en una viña en dicho sitio perteneciente á Angel Sánchez Rodríguez, vecino de Santa María del Llano; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 19 de Octubre de 1894.—Felipe Gómez.—De su orden, Ricardo González Fierro  
J—6576

## BURGO DE OSMA

D. Vicenta de Payusta González, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fraiz García, casado, cantero, vecino de Ruena, provincia de Pontevedra, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á recoger una maleta y un martillo que le fueron ocupados en causa que se ha seguido en dicho Juzgado sobre robo de 195 pesetas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 18 de Octubre de 1894.—Vicenta de Payusta.—Por su mandato, Juan Romero.  
J—6577

## CADIZ

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital en causa seguida por el delito de contrabando, bajo el núm. 40 del año de 1892, se cita á Andrés García Gómez, carabinero que fué de la Comandancia de Algeciras, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 16 de Octubre de 1894.—El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre.  
J—6578

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Morales Mena, natural de Gaucín, de trece años, vecino de La Línea, y últimamente de Algeciras, y Francisco González Aguilar, de trece años, natural y vecino de La Línea, y últimamente de Estepona, cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignoran, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la cárcel de este partido á rendir indagatoria en la causa que contra los mismos y otro instruyo por el delito de contrabando; apercibidos que de no efectuarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, de los referidos Juan Morales Mena y Francisco González Aguilar.

Dada en Cádiz á 17 de Octubre de 1894.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Camacho, Licenciado José Luis Morote.  
J—6579

En virtud de providencia dictada ante mí por el señor Juez de primera instancia de esta capital en causa seguida por el delito de contrabando, bajo el núm. 104 del año 1892, se cita á Antonio Vázquez Rodríguez, carabinero que fué de la Comandancia de Algeciras, con el fin de que comparezca dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 18 de Octubre de 1894.—El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre.  
J—6580

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en la causa que se sigue por atentado á los agentes de la Autoridad, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración Antonio Cordero Almeda, alias Canejo, vecino que fué de esta capital, Campo del Sur, núm. 56, y que hace algún tiempo marchó á Buenos Aires; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 15 de Octubre de 1894.—Manuel de la Torre.  
J—6581

## CARMONA

D. José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para el rescate de las caballerías rescañadas á continuación, sustraídas con violencia en el día de ayer por los individuos cuyos señas se dirán, á su conductor Francisco Caro Pérez, pertenecientes á D. Manuel Cifuentes López, en el camino que de esta ciudad conduce á La Campaña, y caso de ser habidos unos y otros, sean puestos á mi disposición.

Dado en Carmona á 17 de Octubre de 1894.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Aguayos.

## Señas de las caballerías.

Una jaca castaña oscura, de doce años, con la cabeza y pié largos, crin recortada, la marca, algo ensillada, bien embocada, anda al paso portante y tiene un esparaván sin labrar en el pié izquierdo.

Un mulo entrepelado, lunares en el lomo de mataduras, recién pelado, rabo pelado por el macho, dos esparavanes labrados, de diez á doce años y al rayar la marca; llevan aparejos, uno nuevo con albardón de lona y el otro casi nuevo con una correa en forma de baticola y en una de las cubiertas una mota de seda.

## Señas de los sujetos.

Uno bajo, de veintiséis á treinta años, usa chaqueta negra, pantalón claro, botas blancas y sombrero zanelado oscuro.

Otro de bastante estatura, de buenas carnes, color blanco, usa americana negra y pantalón claro, calzado en mal estado y suela de cáñamo, sombrero blanco con festón negro.

Y una mujer de veinticuatro á veinticinco años, cuerpo regular, descolorida; usa ropa negra con un delantal y dos bolsillos.  
J—6582

## CASAS IBÁÑEZ

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza,

como comprendidos en el caso 1.º del art. 835, á Juan Francisco Cebrián, Gregorio y Felipe Cebrián Aguirre, vecinos de Navas de Forquera, de este partido, quincealeros ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, pero que deben estar viniendo por los pueblos de la provincia de Cuenca ó esta, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cuenca, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por el delito de robo ó hurto de relojes, alhajas y otros efectos de valor; pues si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición, caso de ser habidos, de los expresados sujetos con las seguridades convenientes.

Dada en Casas Ibáñez á 17 de Octubre de 1894.—Melitón López.—Por mandato de S. S., Joaquín Pérez.  
J—6583

## CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de un carro de varas, llevada á cabo en la noche del 10 de Septiembre anterior, de la puerta del Cortijo de Miravalles, término municipal de Palma del Río, que labra D. Alonso Ardany y Ruiz Almodovar, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dicho carro y á la captura de los autores de la referida sustracción.

Dada en Córdoba á 19 de Octubre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.  
J—6584

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, que uno dice llamarse Rafael y ser labrador en la sierra de Montilla, representando como unos cincuenta años de edad, estatura regular, moreno, con pantalón á cuartos, y el otro grueso, moreno encendido, con pantalón de pana, ambos con blusa azul á cuadros, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, los cuales vendieron el 15 de Agosto próximo pasado algunos cerdos en la villa de Carabuey, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente día al en que se publica el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, plazuela de la Compañía, núm. 7, con el fin de recibirles las correspondientes declaraciones en la causa que instruyo por hurto de cerdos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 22 de Octubre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.  
J—6597

## CUELLAR

D. José Cabañas González, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción por ausencia del propietario.

Hago saber que en sumario seguido en este Juzgado por haber aprehendido á los gitanos Antonio José Navarro, Francisca Molino y Rufina y María Jiménez, 10 caballerías que se suponían de ilegítima procedencia, he acordado, cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia, que los expresados sujetos se presenten á recogerlas en dicho Juzgado en el término de diez días; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Cuéllar á 19 de Octubre de 1894.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.  
J—6585

## FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de ab intestato promovidos de oficio por muerte de Cristóbal Flores Molina, natural de Mojácar, partido judicial de Vera, provincia de Almería, vecino de Cabeza la Vaca, de sesenta años de edad, viudo, ignorándose el nombre de su cónyuge y el de sus padres, expido el presente segundo edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de veinte días; advirtiéndose que no se ha presentado ningún pariente durante el término del primer llamamiento.

Dado en Fregenal de la Sierra á 19 de Octubre de 1894.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—Ante mí, Felipe Marco.  
543—P

## HELLIN

D. Diego López Moyá, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Andrés Blistain Boxhet, de nacionalidad belga, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Albacete, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue por sustracción de rails y traviesas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Hellín á 22 de Octubre de 1894.—Diego López Moyá.—Por su mandato, Luis García.  
J—6598

## MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada con fecha 18 del actual en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Ricardo Murguialday, en nombre de Doña Juana Abasolo y Amorrostro, para litigar con D. Pablo Rodríguez Torres, sobre nulidad de un expediente de dominio seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, ha acordado emplazar al D. Pablo Rodríguez Torres, y en el caso de fallecimiento de éste á sus herederos ó causa habientes, para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la demanda, personándose en los autos en forma con tal objeto si lo estiman conveniente; previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de hacer el emplazamiento acordado á D. Pedro Rodríguez Torres ó sus herederos y causa habientes, se expide la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales y su fijación en el sitio de costumbre del Juzgado, sito en el piso principal de la calle del General Castaños, donde en su caso han de comparecer los emplazados.

Madrid 20 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 546—P

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Doña Adelina Alcalá Galiano y Trujillo, ocurrida en esta Corte el 9 de Enero del corriente año, y se llama á las que se crean con derecho á la herencia de la misma, para que comparezcan en el expresado Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Colmenares.—El Escribano, Victoriano Moreno. 547—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Latina, dictada en causa contra Francisco Olmedo García, por homicidio, se cita y llama á Pedro Parraga y Pérez, de veintinueve años, casado, jornalero, que vivía en el tejaz de D. Joaquín (inmediaciones de la carretera de Andalucía), para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—J. Carlos y Alix.—El actuario, Severiano de Diego. J—6586

MADRID—PALACIO

D. Antonio García Galiana, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Petra Arés Espada, conocida por Magdalena, natural de Valladolid, casada con Valentín Aragón, del que está separada, de oficio modista, de treinta y seis años de edad, que ultimamente habitaba en la calle de la Ballesta, núm. 13, cuarto tercero, para que dentro del referido término se presente en el expresado Juzgado, y Escribanía de D. Antonio Ponce de León, sitos en la planta baja de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que la resultan de causa criminal que se la sigue por el delito de estafa de varias prendas de ropa á D. Alfonso Dago y Dago; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de la Petra Arés Espada, á la que habida que sea la conduzcan á este Juzgado dentro de las horas de audiencia, ó la dejen en la cárcel de su sexo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1894.—Antonio García Galiana.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J—6600

NAJERA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez Duba, de veintitrés años de edad, casado, gitano, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por sustracción de un caballo.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto, citándole en forma para que concurre en este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nájera á 15 de Octubre de 1894.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí, José Merino. J—6588

ORDENES

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de providencia dictada en sumario que se instruye sobre lesiones á José Puente Tomé de Santiago la noche del 20 de Julio último, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Puchades, Director de una Compañía dramática, y á todos los demás individuos que formaban parte de ella é iban en la mencionada noche desde Coruña á Santiago en el coche La Competencia, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en el aludido sumario; previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, se sirvan averiguar el paradero de dichos individuos, poniéndolo enseguida en conocimiento de este Juzgado.

Ordenes 10 de Octubre de 1894.—Luis Suárez.—De orden de S. S., el actuario, Carlos Pol. J—6589

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Díaz Moreno, natural de Estepona, vecino de La Línea, de veinticuatro años de edad, soltero y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 18 de Octubre de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Gaspar Matueos. J—6591

VILLALON

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que la noche del 8, para amanecer el 9 del actual, en el pueblo de Villaviciencio de los Caballeros, de este partido, y comercio de Doña Celestina Pachón, fueron robados varios géneros, los cuales se reseñan al final, habiéndose acordado en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dichos objetos y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniendo aquéllos á disposición de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la cárcel de este partido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dichos géneros y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Villalón á 18 de Octubre de 1894.—Justiniano F. Campa.—Por mandado de S. S., Ciriaco Lorenzo.

Efectos robados.

- Dos piezas de merino negro y otra de color de café. Tres piezas de franela para camisas á lista. Una pieza de estameña amarilla. Dos piezas de estameña para hábitos. Tres piezas de franela para vestidos, á lista y cuadros. Ocho pañuelos de ramo y fleco de estambre, de diferentes colores. Ocho pañuelos, también de ramo, sin fleco de diferentes colores. Dos docenas de tapabocas de lana grandes y terciados. Una docena de matafrios negros y con el pie de color. Otra docena de matafrios á cuadros de colores. Media docena mantones grandes de pelo. Media docena mantones de pelo á cuadros y lista. Media docena de idem de ocho puntas de colores. Una docena de cuatro puntas lisos. Media docena de cuatro puntas de pie de pelo. Una docena de mantones lisos de cuatro puntas, de diferentes colores. Un rollo de terliz para jergones á listas. Media docena de gorras color café y negras. Seis pares de botas de cabra con pespuntos blancos. Cuatro pañuelos de cresón. Dos docenas de pañuelos de la cabeza percal colores. Dos docenas de pañuelos moqueros á cuadros. Una docena de pañuelos de merino de algodón negros, grandes y terciados. Media docena pañuelos de merino negro de ocho puntas. Seis paraguas de dos ramolinos y de uno. Dos piezas de agremán anejo y estrecho. Dos piezas de puntilla de sábana blanca. Dos piezas de idem de seda negra. Dos docenas de puntilla de color. Veinte pañuelos de percal negro y café. Una pieza de buratillo verde á listas. Cinco pares de fundas de pantalón azules. Cuatro piezas de tela de pantalón. Cinco pañuelos de merino de cuatro puntas negros. Cuatro varas de manta blanca y negra. Una pieza azul verdosa para fundas de pantalón.

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Víctor Gómez, vecino de Quintanavaldó, y hoy en ignorado paradero, por haberse marchado á la Habana y no saber á qué punto, á fin de que en el día 4 de Diciembre próximo concurre como testigo á las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos en causa sobre calumnia de D. Pedro Varona Brabo contra D. Modesto Varona González, vecinos de Santelices; previniéndose á dicho testigo que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 20 de Octubre de 1894.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolla. J—6594

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros, TEMPERATURA humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature maxima/minima, differences, and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Octubre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llegó en Avila, Bilbao, Burgos, San Sebastián, Salamanca, Segovia, Jaén y Tarragona.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 67, 68, 69 y 70 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Table with two columns: Description of publication (Primera clase, Segunda idem, etc.) and Price in Pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Narciso, Obispo, y Santa Eusebia, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás (San Juan de Dios).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13, Teléfono núm. 653.